

9861

9861

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, -2 SET 1982

Visto lo actuado en el expediente número 2240-450/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º. Apruébase el Convenio cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente ley, celebrado con fecha 26 de Marzo de 1982 entre la Secretaría de Intereses Marítimos de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de llevar a cabo la ejecución de las tareas necesarias para proceder al dragado del cauce del Río La Matanza-Riachuelo desde el Kilómetro 0 -- hasta el Kilómetro 24.550 y asimismo completar su rectificación.

ARTICULO 2º. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

9861

9861

CONVENIO

---Entre la Secretaría de Intereses Marítimos, representada por el señor Secretario, Contraalmirante D. Ciro García, la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor -- Gobernador D. Jorge Aguado y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Intendente Municipal Brigadier D. Osvaldo Andrés Cacciatoré, se acuerda en formalizar el presente convenio de acuerdo con las consideraciones y cláusulas que seguidamente se establecen: - Las partes consideran imprescindible iniciar a la brevedad el dragado del cauce de La Matanza-Riachuelo y completar -- su rectificación, como continuidad del desarrollo completo del Proyecto. (Equipo de Trabajo Operativo Saneamiento del Riachuelo). -----

Que los citados trabajos son necesarios para concretar el objetivo de saneamiento de la cuenca del río La Matanza-- Riachuelo, contribuyendo en consecuencia a mejorar el medio ambiente del área.-----

Que la Secretaría de Intereses Marítimos será representada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y -- Vías Navegables, organismo con competencia sobre el tramo del curso La Matanza-Riachuelo comprendido entre puente La Noria y su desembocadura (Km. 0).-----

Que la Provincia de Buenos Aires será representada por la Dirección Provincial de Hidráulica, con competencia sobre el tramo puente La Noria aguas arriba.-----

Que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, será -- representada por el Gabinete Riachuelo, ente idóneo y único en la materia (Equipo Saneamiento Gabinete Riachuelo).-

Que a efectos de realizar los trabajos necesarios para alcanzar el objetivo de mención en el considerando segundo -- del presente convenio, es conveniente crear un Comité Ejecutivo, donde se encuentren representadas las partes y que tenga facultad para decidir sobre aspectos operativos.---

que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y -- Vías Navegables es el ente más idóneo para entender los aspectos técnicos y administrativos correspondientes al presente convenio.-----

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

9861

9861

Que el Gabinete Riachuelo, en virtud de lo expresado anteriormente actuará como Coordinador General en todas las acciones.

POR TODO LO EXPUESTO LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Las partes mandantes tienen pleno poder de decisión para llevar a cabo la ejecución de todas las tareas necesarias para proceder al dragado del cauce de La Matanza-Riachuelo, desde el Km. 0 (cero) hasta el Km. 24 (veinticuatro), 550 (quinientos cincuenta) metros, y para completar su rectificación.

SEGUNDO: Las decisiones sobre los aspectos operativos de lo acordado en el presente convenio, serán adoptadas por el Comité Ejecutivo, creado a tal efecto e integrado por los miembros de la Dirección Nacional de Construcciones - Portuarias y Vías Navegables, de la Dirección Provincial de Hidráulica y del Gabinete Riachuelo, quienes representarán respectivamente, a la Secretaría de Intereses Marítimos, a la Provincia de Buenos Aires, y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con igual número de integrantes.

TERCERO: Las partes establecen que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables será el ente Técnico Administrativo de competencia en el presente convenio. Serán sus funciones:

- a) Planificar los trabajos.
- b) Realizar estudios técnicos y económicos.
- c) Desarrollar proyectos.
- d) Convocar licitaciones y concursos.
- e) Formular preadjudicaciones.
- f) Contratar conforme con las adjudicaciones del Comité Ejecutivo.
- g) Ejecutar obras por administración e inspeccionar las contratadas.
- h) Proponer al Comité Ejecutivo la recepción de las obras.

CUARTO: Las partes promoverán todas las acciones legales que pudieran corresponder en sus respectivos ámbitos territoriales con respecto a derecho de terceros particula-

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

9861

9861

res u oficiales afectados por las tareas objeto del presente convenio.-----

QUINTO: Las partes se comprometen a aportar los fondos --- que resulten necesarios a los fines de la total realización del programa del dragado y rectificación indicado, a cuyo efecto cursarán instrucciones para que se adopten los recaudos contables y presupuestarios para concretar tal afectación de recursos.-----

SEXTO: Las partes se comprometen a aportar por partes iguales, todos los recursos que resulten necesarios para que el Comité Ejecutivo concrete las tareas encomendadas a través de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, elemento de asistencia y apoyo administrativo, económico-financiero de dicho Comité de conducción.-----

SEPTIMO: El valor total de la obra, se estima aproximadamente en Pesos Doscientos ochenta y ocho mil millones ---- (\$ 288.000.000.000), cantidad que será distribuida en cuatro ejercicios económicos y aportada de la siguiente manera, por cada una de las partes:-----

1er. Ejercicio (1982)	15.000.000.000	-----
2do. Ejercicio (1983)	35.000.000.000	-----
3er. Ejercicio (1984)	35.000.000.000	-----
4to. Ejercicio (1985)	11.000.000.000	-----

El importe total precedentemente citado y su distribución en el tiempo se encuentra referido a los precios vigentes en el mes de Febrero de 1982, debiendo en consecuencia ser reajustados por aplicación del Índice de Precios al Por Mayor no Agropecuarios Total publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) correspondiente al mes anterior al momento de cada entrega. Los requerimientos de fondos a c/u de los mandantes serán efectuados por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (ente económico-financiero del Comité Ejecutivo) debiendo efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos de formalizada dicha petición, la que guardará relación directa con los trabajos realizados y la proyección

[Handwritten signatures and initials]

9861

9861

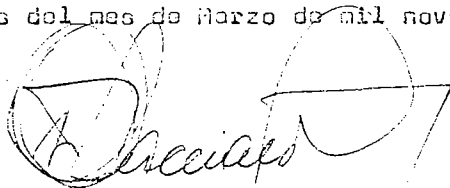
económica para c/ejercicio.-----

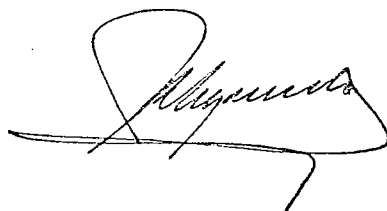
OCTAVO: Las partes permitirán la libre disposición por medio de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de los distintos elementos u objetos que se extraigan de La Matanza-Riachuelo que los pudiera corresponder en propiedad por la aplicación de las disposiciones específicas en la materia.-----

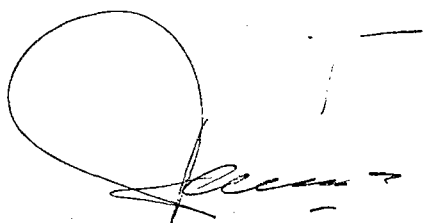
NOVENO: El Comité Ejecutivo informará trimestralmente a las partes respecto del estado de ejecución de las tareas y de utilización de los recursos afectados.-----

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez -- ratificado por Decreto del P.E.N., Ley Provincial y Ordenanza Municipal.-----

Se firman en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.----

A. Acciaio

J. Riquelme

J. Riquelme

J. Riquelme

FUNDAMENTOS

Entre la Secretaría de Intereses Marítimos de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se formalizó con fecha 26 de Marzo de 1982 un Convenio con el objeto de llevar a cabo las tareas necesarias para proceder al dragado del cauce del Río La Matanza-Riachuelo y completar su rectificación, como continuidad del desarrollo completo del proyecto: Equipo de Trabajo Operativo Saneamiento del Riachuelo.

La realización de los mencionados trabajos resulta imprescindible para concretar el objetivo de saneamiento, con lo que se contribuirá al mejoramiento del medio ambiente del área.

Asimismo se destaca que las decisiones sobre los aspectos operativos de lo acordado en el referido Convenio, serán adoptadas por un Comité Ejecutivo, creado a tal efecto e integrado por representantes de cada una de las partes intervinientes.

Que a los fines de la total realización del programa de dragado y rectificación indicado las partes se comprometen a aportar los fondos que resulten necesarios.

Es por ello que atento a la importancia relevante que reviste la gestión emprendida, se sanciona la presente ley, por la cual se aprueba el Convenio mencionado.

